

## RESOLUCIÓN EXENTA Nº 368

VALPARAÍSO, 19 de Enero de 2021.

### VISTOS:

a) El Decreto Exento Nº 0358, de fecha 18 de marzo de 2002, que crea el Programa y el Grado de Magíster en Análisis Clínico, en la Facultad de Farmacia.

b) El Decreto Exento Nº 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.

c) El Decreto Exento Nº 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

d) El Oficio Nº 019, de fecha 15 de enero de 2021, de la Sra. Decana de la Facultad de Farmacia, solicitando fijar el arancel correspondiente al año 2021 del Programa Magíster en Análisis Clínico impartido por la Facultad de Farmacia.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. Nº 147, de 1981; Decreto Exento Nº 02381 de 2012; Decreto Nº 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra Nº 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

### RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes al año 2021, del Programa Magíster en Análisis Clínico impartido por la Facultad de Farmacia:

<b>Derecho Básico de Matrícula:</b>	<b>\$ 137.500.-</b>
<b>Arancel Total:</b>	<b>\$ 5.500.000.-</b>

2) El arancel total a que se refiere el Nº 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.



## Director Postgrado UV

Estimada Scarlett,

doy mi Vo Bo y forma simple a Rexe N° 368 Fija arancel 2021 Magíster en Análisis Clínico

Saludos,

## Daniela Cuadro

Estimada Scarlett he revisado la Resolución Exenta N° 368, que fija el arancel correspondiente a la versión año 2021 para el programa **Magíster en Análisis Clínico**, y doy mi visto bueno para continuar con su tramitación. Atentos saludos,